



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2550

VISTO:

El expediente Letra "I" - N° 0011 - Libro 25 - II Cuerpo; decreto N° 3245, decreto del Concejo Municipal N° 228; ordenanza N° 2420 y decreto N° 10.501; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 3245 del 28-04-69, establece en su artículo 13° en cinco años el término de la concesión de uso de los puestos del Mercado Municipal y autoriza al D.E.M. a determinar, a su vencimiento, el procedimiento para otorgar las nuevas adjudicaciones.-

Que el Concejo Municipal, mediante el dictado de decretos, facultó sucesivamente al D.E.M. a renovar los contratos de concesión de uso de los puestos del Mercado.-

Que el decreto del Concejo Municipal N° 228 del 23 de mayo de 1986 facultó al D.E.M. para prorrogar los contratos una vez más y lo habilitó para llamar a licitación para otorgar nuevas concesiones en el caso de producirse vacantes.-

Que mediante ordenanza N° 2420 y decreto N° 10.501 se prorrogan los contratos de concesión de uso de los puestos hasta el 29-02-92.-

Que al día de la fecha, todos los contratos de concesión de uso se encuentran vencidos, aún aquellos que fueran otorgados por contratación directa, desde el 29-02-92.-

Que a los fines de una correcta racionalización administrativa y de una efectiva contención de gastos e incremento de recursos, debe modificarse el marco regulatorio de las concesiones de uso de los puestos del Mercado Municipal.-

Que deben darse condiciones de estabilidad jurídica a la relación concesionario-Municipalidad, así como eliminar transferencias de recursos hacia parcelas deficitarias de la Administración Municipal, privatizando la ejecución concreta de tareas allí donde fuere pertinente y ocasionare un beneficio notorio al conjunto administrativo del Estado local.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la prórroga de la concesión de uso de los puestos del Mercado Municipal, con retroactividad al 1º de marzo de 1992, por un lapso de nueve meses, operándose el vencimiento el 30 de noviembre de 1992.-

Art. 2º) Fíjense los siguientes precios del derecho de concesión, con retroactividad al 1º de julio de 1992, pagaderos del 1 al 5 de cada mes:

- Julio de 1992: \$ 125 mensuales por cada puesto;
- Agosto y setiembre de 1992: \$ 140 mensuales por cada puesto;



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- Octubre y noviembre de 1992: \$ 150 mensuales por cada puesto.

Art. 3º) Autorízase al D.E.M.:

- a) Renovar con los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Municipal los contratos de concesión, por un término mínimo de tres años y máximo de cinco años y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.-
- b) Para los puestos desocupados, se establece prioridad de los actuales concesionarios, para optar por uno o más puestos de acuerdo a las condiciones referidas en el inciso anterior.-
- c) Para los puestos que resultaren vacantes se deberá llamar a licitación pública.-

Art. 4º) Modificase el Art. 20º del Decreto Nº 3245, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20º) El servicio de limpieza de baños, local de "administración y depósito, calle de circulación de "público, planteros y veredas, estará a cargo exclusivo "de los concesionarios, quienes prorratarán dichos "gastos de común acuerdo".-
"La limpieza se realizará por lo menos, dos veces por "día -mañana y tarde-, en cuyas horas se retirará la "basura existente en los puestos".

Art. 5º) Autorízase a los concesionarios a dotar de un nombre comercial único al Mercado Municipal. La determinación del mismo estará a cargo exclusivo de los concesionarios y se adoptará de común acuerdo entre ellos.-

Art. 6º) Autorízase a los concesionarios a realizar publicidad común en la pared este, lado externo, con acondicionamiento previo de dicho espacio a cargo de la Municipalidad, y con la pintura posterior a cargo de los concesionarios. El frente del edificio será entregado en buenas condiciones con cargo para el Municipio.-

Art. 7º) Autorízase la propaganda común a todos los concesionarios, del tipo "Centro de Compras de Alimentos", haciendo énfasis en la calidad, precio e higiene. Dicha publicidad estará exclusivamente a cargo de los concesionarios.-

Art. 8º) El edificio será entregado perfectamente acondicionado, a cargo de la Municipalidad, siendo el mantenimiento posterior del interior incluyendo los baños a cargo de los concesionarios. Cada concesionario recibirá una llave individual de los sanitarios.-

Art. 9º) Los concesionarios cumplirán todas las normas de higiene dadas por la Autoridad Municipal, que ejercerá el control permanen-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

te en este aspecto y aplicará multas a los concesionarios que las transgredan. Las multas se aplicarán de acuerdo al Código de Faltas Municipal y demás normas que regulen la higiene de la ciudad. La autoridad municipal podrá desalojar sin más trámite al concesionario que supere el número de tres transgresiones en el período comprendido entre el 1º de Julio de 1992 y el 30 de noviembre de 1992.-

Art. 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, mediante copia del presente. Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los trece días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y ///
dos.-----



Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela